

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **SUCESIÓN DE ABEL ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ** (Ap. Sent.) Rad. 2012-00043-04.

La petición de decretar pruebas en la segunda instancia, formulada por el apoderado judicial de la cónyuge BEATRIZ SÁNCHEZ CARDONA, interesada recurrente, se niega por ser manifiestamente improcedente, toda vez que la solicitud no encuadra en ninguna de las hipótesis normativas previstas en el artículo 327 del C.G. del P.

Obsérvese que el proceso de sucesión no tiene una etapa probatoria, para concluir que la prueba documental a que se refiere, consistente en la demanda de sucesión, certificados de libertad e inventario de bienes, que son piezas de este proceso, se dejó de "*practicar sin culpa de la parte que las pidió, pese a haber sido decretadas en primera instancia*", hipótesis consagrada en el numeral 2º del artículo 327 del C.G. del P, que fue la invocada como soporte de la solicitud.

Por otra parte, en la medida que dichos documentos sean relevantes y pertinentes para resolver la alzada, la Sala acometerá el análisis de los mismos, en función de su relevancia y pertinencia, al momento de tomar la decisión que en derecho corresponda.

En firme esta providencia, secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer sobre el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado

